



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 05 cinco del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

☎ 5281 4400

🌐 www.tlajomulco.gob.mx

En cumplimiento al punto de acuerdo 039/2018, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 veintiséis del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en el desahogo del punto 5.12 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO 039/2018

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2018", con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$526,205.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), provenientes del Proyecto 86, Partida 4411 de "Ayudas Sociales a Personas", Destino 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, sujeto a las disposiciones previstas en la legislación electoral y sus autoridades.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2018", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Contralor Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Política Social, a la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales, así como a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar todos los actos, trámites,





registros, difusión evaluaciones, informes y los movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina" 2018.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2018", en los tiempos y plazos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, los artículos 58, 84 fracciones III y IV, y 251 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, el artículo 149, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo número 039/2018, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba una resolución administrativa por el que se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, como lo son las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2018", mismas que deben ser publicadas por el suscrito en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, con sustento en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

III.- Que el punto de acuerdo número 039/2018, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que



Tlajomulco

0213 4197

www.tlajomulco.gob.mx

aprueba las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2018", junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia; en el artículo 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III, IV y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada; los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracciones I y IV, 11 fracción IV, V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción VI inciso d), VII inciso h), 51 y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal para su ejecución, las siguientes:

**"REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA DE APOYO MUNICIPAL DE TECHO DE LÁMINA 2018
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**

1.- OBJETIVOS.

1.1.- General.

Atender y apoyar el mejoramiento de vivienda con la entrega de láminas en los hogares del Municipio, propiciando un mejor desarrollo humano de familias beneficiadas.

1.2.- Específicos.

2.2.1.- *Otorgar el número de apoyos posibles hasta agotar el tope presupuestal, asignado al Programa.*

1.2.2.- *Entregar láminas para cubrir áreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda, con la finalidad de cubrir un tramo de 20 metros cuadrados de techo para cada vivienda de quienes serán beneficiarios del programa.*

1.2.3.- *Se buscará optimizar el apoyo para alcanzar un mayor número de beneficiarios.*





2.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Con fundamento en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 4 fracción V, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3 y 17 inciso b fracción I de la Ley de Vivienda 1, 3, 7 fracciones I y V, y 16 fracción II de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; 214 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y acorde con el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco; y numerales 4 fracción I, 6 fracción I, 175, 176 fracción I, II, 177 y 181 del Reglamento General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1.- Cobertura.

Familias que habiten en la cabecera municipal, poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones municipales en situación de vulnerabilidad y rezago social, del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.2.- Población Objetivo.

Se encuentra dirigido para brindar el beneficio a los ciudadanos más vulnerables, que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación, ubicados dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

De forma directa: 95 hogares aproximadamente.

De forma indirecta: 380 personas aproximadamente tomándose como base 4 personas por vivienda.

3.3.- Presupuesto.

El tope presupuestal destinado para la ejecución del Programa será por la cantidad de hasta \$526,205.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que se encuentran provisionados dentro del Proyecto 86, Partida 4411 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", Destino 8, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018.

4.- DE LOS APOYOS.

4.1.- Tipos de apoyos.

4.1.1.- En especie, consistente en lámina para techo.

4.1.2.- Los insumos para el otorgamiento del apoyo que prevé el Programa, serán adquiridos de acuerdo al procedimiento establecido por la legislación y la reglamentación en materia de compras gubernamentales.

4.1.3.- Los insumos serán resguardados, inventariados y organizados por la Dirección General de Política Social.

4.1.4.- La mano de obra queda a cargo de los beneficiarios.

4.2.- Características del Apoyo.

4.2.1.- Las láminas son onduladas de madera plástica a base de tetrapack, 6 milímetros de espesor, rígido, térmico, impermeable, no genera hongos, ni bacterias, acústico, material ecológico de alta duración que resiste trabajos con herramientas por ejemplo clavos y sierra, estas se encuentran destinadas a cubrir áreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda.

4.2.2.- Cada pieza de lámina mide aproximadamente 2.13 metros por 0.93 metros, la cual puede llegar a cubrir un área aproximada de hasta 1.68 metros cuadrados por lámina, considerando el traslape.

4.2.3.- El apoyo será otorgado a cada beneficiario directo para ser colocado en su vivienda y cubrir un máximo total de 20 metros cuadrados de techo, más el traslape.

4.2.4.- Una vez que se haya realizado la publicación del Padrón de Beneficiarios, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, entregará el apoyo en un lapso no mayor a treinta días hábiles.

5.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

5.1.- Difusión del Programa.

5.1.1.- La ejecución del Programa se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación electoral y por sus autoridades.

5.1.2.- El Presidente Municipal o quien haga sus veces, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, que con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx.

5.1.3.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna realizará la difusión del Programa primordialmente en las zonas donde existan viviendas carentes de techo, así como en las redes sociales del Gobierno Municipal, hasta





agotar el recurso destinado, bajo la supervisión de la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales.

5.2.- Requisitos de inscripción.

5.2.1.- Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente y/o credencial del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- II. Dos fotografías de la vivienda que evidencie el área de necesidad en la que se requiere el apoyo.
- III. Manifestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o a fin a los que otorga el presente Programa".
- IV. En el formato de solicitud que sea generado por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, deberá establecer los siguientes datos:
 - a) Nombre completo;
 - b) Domicilio;
 - c) Teléfono de contacto;
 - d) Croquis de ubicación de la vivienda que tendrá el apoyo;
 - e) Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;
 - f) Declaratoria de haberse conducido con verdad y de comprometerse a destinar los apoyos a los objetivos del Programa; y
 - g) Firma del solicitante. En caso de existir algún imposibilidad, para firmar, deberá estamparse: huella digital del solicitante y asentar en la solicitud la razón del impedimento.
- V. Comprobante de domicilio de la vivienda en donde se llevará a cabo la colocación del apoyo correspondiente al Programa. El solicitante podrá acreditarlo con cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de Delegado;
 - b) Recibo de luz;
 - c) Recibo de agua;
 - d) Recibo de predial;
 - e) Carta de Residencia; o
 - f) Constancia del Ejido.

La documentación deberá exhibirse en original y cotejarse con su copia.

5.3.- Recepción y Resguardo de la Documentación.



5285 4472
www.tlajomulco.gob.mx

5.3.1.- Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su solicitud en las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, ubicadas en calle Juárez Sur número 47 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

5.3.2.- La fecha de apertura y clausura del Programa será definido en la convocatoria.

5.3.3.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna será la responsable de orientar el llenado de solicitudes, recepción y resguardo de las solicitudes, así como de cualquier otra documentación inherente a los beneficiarios del Programa, debiendo revisar que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, integrando un expediente de cada uno de ellos.

5.3.4.- Para el caso que la información o documentación contenida en la solicitud para solicitar el apoyo estuviera incorrecta o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en el Programa, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna habrá de notificarlo a los solicitantes interesados a efecto de que sean subsanados las omisiones dentro del término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo.

5.3.5.- En caso de que el solicitante no cumpliera con subsanar la información faltante, en el término previsto en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud y sin efecto legal alguno para las partes intervinientes.

5.3.6.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna revisará las solicitudes presentadas, verificando que cumplan con cada uno de los requisitos del Programa, para posteriormente enviarlos a la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales, quien asignará un folio de registro firmado por el titular de la misma, a efecto de que sea presentado al Comité Dictaminador en estricto orden de recepción para la designación de apoyos y la propuesta del padrón de beneficiarios.

5.3.7.- La Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales podrá hacer las observaciones que considere necesarias con el objeto de cumplir con las presentes Reglas de Operación, informando de ello al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

5.3.8.- Una vez validado y verificado la información de cada solicitante, La Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales presentará al Comité Dictaminador la propuesta del Padrón de Beneficiarios del programa.

6.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.





6.1.- Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:

- I. Los de mayor pobreza patrimonial;
- II. Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
- III. Jefas de familia;
- IV. Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores;
- V. Donde exista hacinamiento de personas; y/o
- VI. Localidades con carencia de servicios básicos.

Se entregará hasta 24 metros cuadrados de lámina o 10 láminas por hogar beneficiado.

6.2.- Áreas a cubrir con las láminas.

6.2.1.- El techo a cubrir en la vivienda será para una extensión de 20 metros cuadrados aproximadamente.

6.2.2.- Las áreas de techo a cubrir con láminas de las viviendas serán prioritariamente en espacios destinados a:

- I. Dormitorio;
- II. Baño;
- III. Cocina; y/o
- IV. Comedor.

6.3.- Obligaciones del Beneficiario (s).

- I. Entregar oportunamente la información requerida por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna.
- II. Cumplir lo establecido con las presentes Reglas de Operación;
- III. Cubrir los gastos generados que se originen por concepto de mano de obra e instalación del apoyo entregado;
- IV. Instalar las láminas entregadas, en un término de treinta días naturales a la fecha de entrega del insumo, en los domicilios destinados para ello;
- V. Firmar el formato de recepción de apoyo entregado del programa; y
- VI. Aquellos que en su caso, determine el Comité Dictaminador.



7.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN.

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

8.- COMITÉ DICTAMINADOR.

8.1.- Integración.

8.1.1.- El Programa, contará con un Comité Dictaminador, que tendrá como objetivo la evaluación, ejecución y resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité.
2. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, con el carácter de vocal.
3. La Tesorera Municipal, con el carácter de vocal.
4. El Director General de Política Social, con el carácter de Secretario Técnico del Comité Dictaminador.
5. El Director de Programas Sociales Estatales y Federales, con el carácter de vocal.

8.1.2.- Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones, tomando en consideración que el suplente deberá ser aprobado por el Comité.

8.2.- Funciones del Comité.

- I. Determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- II. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- III. Requerir, estudiar, revisar, analizar cualquier información y/o documentación inherente al Programa o de los beneficiarios.
- IV. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

Tlajomulco

5283-4111
www.tlajomulco.gob.mx





- V. En su caso, modificar el número de apoyos, hasta el presupuesto asignado para dicho Programa.
- VI. Analizar y en su caso aprobar, la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las Reglas de Operación para el año 2019.
- VII. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal del año 2019, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- VIII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.
- IX. Para los casos no previstos, se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador del Programa.

8.3.- Del Funcionamiento del Comité.

8.3.1.- Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

8.3.2.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

8.4.- Obligaciones de los Integrantes del Comité.

8.4.1.- Respetar y cumplir, los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.

8.4.2.- Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

9.1.- El Comité Dictaminador, la Contraloría Municipal y la Dirección General de Política Social, cuando así se estime oportuno, realizarán visitas domiciliarias a los beneficiarios del programa para verificar el debido cumplimiento de los objetivos del Programa.

9.2.- El beneficiario que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el insumo entregado ya sea en especie o monetariamente de acuerdo al costo factura del apoyo que en virtud de este Programa se le haya entregado a la Tesorería Municipal, en



Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

caso de no hacerlo, dicha Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y procedimientos jurídicos establecidos para la recuperación del mismo.

9.3.- La publicidad e información relativa al presente Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que señala la ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

10.- DE LAS OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO.

10.1.- Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino, de los recursos destinados al presente Programa, a la Contraloría Municipal, o a las dependencias encargadas de la ejecución del mismo, las cuales tendrán la obligación de informar al Comité Dictaminador de tales hechos.

10.2.- En particular, el Comité determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) Incurrir en falsedad con el objeto de obtener el apoyo del Programa.
- c) Incumplir con la colocación del apoyo entregado en el tiempo establecido y en el lugar destinado.
- d) Impedir u obstaculizar la función de verificación o supervisión por las dependencias autorizadas.
- e) Ocultar o falsear información para la evaluación del Programa.
- f) Cuando el beneficiario cubra sus necesidades con sus propios recursos.
- g) Cambio de residencia del beneficiario.
- h) Renuncia voluntaria del solicitante.
- i) Aquellos casos que determine el Comité Dictaminador.

11.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

11.1.- Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y continuidad de este Programa, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, realizará el informe





concerniente a la evaluación con base a los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, presentará al Comité Dictaminador la Evaluación del Programa.

11.3.- Las evaluaciones del Programa, se presentará al Comité Dictaminador y contendrá la información relativa al cumplimiento de los objetivos del programa, número de familias y personas beneficiarias, distribución de apoyos, localidades beneficiadas y presupuesto ejercido.

11.4.- Será responsabilidad de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones por parte del Comité Dictaminador.

12.- CIERRE DE EJERCICIO DEL PROGRAMA.

12.1.- Los remanentes del Programa serán integrados al Presupuesto de Egresos del Municipio en los términos de lo dispuesto por la Legislación y normatividad en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y austeridad.

13.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Cualquier queja referente a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con el siguiente número telefónico: 32 83 44 63.

14.- PROHIBICIONES.

Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios; lo anterior con fundamento en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco."



Tlajomulco

5285-4000

www.tlajomulco.gob.mx

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2018", aprobadas mediante el punto de acuerdo número 039/2018, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa con carácter de dictamen.

TERCERO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Política Social y a la Dirección General de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
PRESIDENCIA

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y el XXX Aniversario del
Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."

*JLPP/emcm